

DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PROMOCIÓN INTERNA DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOAM núm. 8.808, 19 ENERO 2021

- **REQUISITOS**
- **FASE DE OPOSICIÓN**
- **PRUEBA DE CONOCIMIENTO/IDIOMA**
- **PRUEBAS PSICOTÉCNICAS/PERSONALIDAD**
- **RECONOCIMIENTO MÉDICO**
- **PROYECTO PROFESIONAL O MEMORIA**
- **FASE DE CONCURSO**

***LAS PRUEBAS A SUPERAR, EN LA FASE DE OPOSICIÓN,
SERÁN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS ELIMINATORIAS
EXCEPTUANDO EL CONCURSO.***

OPOSICIONES A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID - SUBINSPECTOR PROMOCIÓN INTERNA-

1.- REQUISITOS EXIGIDOS

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base cuarta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a.- No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b.- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial.
- c.- Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- d.- Carecer de antecedentes penales.
- e.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g.- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación.

FASE DE CONCURSO.

Esta fase se llevará a efecto de manera previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Por tal motivo los aspirantes deberán acompañar a su solicitud electrónica de participación en el proceso selectivo, el Anexo V que se acompaña a estas Bases junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- Experiencia profesional.
- Formación de interés policial.
- Otros méritos de interés policial.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberá alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes. La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente.

La formación de interés policial vendrá determinada por los Cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas a sus empleados, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos de formación que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE, deberán ser acreditados mediante el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de duración, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/virtual).

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración así como aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

Los otros Méritos de interés policial vendrán determinados por las siguientes titulaciones:

- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología.
- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- Distinciones.

Las distinciones serán alegadas en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se comprobarán por la Subdirección General competente en materia de Recursos Humanos de la Policía Municipal, siempre que figuren anotadas en el expediente personal. En caso de no constar en el expediente personal, las personas interesadas alegarán y justificarán documentalmente las distinciones en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de conforme al Marco Europeo de Referencia.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. No se valorarán, en ningún caso, los méritos no alegados ni acreditados en plazo.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMERA PRUEBA CONOCIMIENTOS Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos

Prueba de conocimientos sobre el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases y que, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el referido programa.

Posteriormente dicha prueba será leída por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública constituida al efecto para su calificación, pudiendo el Tribunal preguntar por aclaración y comprensión de dudas sobre aspectos de los temas que ha desarrollado. En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Prueba de conocimientos. Se calificará de 0 y 10 puntos por cada tema. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que la persona aspirante demuestre en cada uno de los temas. Las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal en cada uno de los temas se sumarán y el resultado se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, eliminándose a las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los temas expuestos.

SEGUNDA PRUEBA PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PERSONALIDAD:

APTO/NO APTO: Esta prueba no puntúa, aunque tiene carácter eliminatorio

Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

TERCERA PRUEBA RECONOCIMIENTO MEDICO, APTO O NO APTO

CUARTA PRUEBA PROYECTO PROFESIONAL O MEMORIA Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos

Proyecto profesional o memoria, que relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal Calificador y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Subinspector/a y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de 3 horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de textos y otros estudios).

Posteriormente, dicho ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal en sesión pública durante el tiempo máximo de una hora. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del proyecto profesional o memoria durante un tiempo máximo de quince minutos.

Proyecto profesional o memoria. Se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellas/os aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

PUNTUACION FASE DE CONCURSO,

La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

5.1.1 Experiencia profesional. Se podrá obtener un máximo de 6 puntos conforme se indica a continuación:

Por cada año completo, o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la situación administrativa de servicio activo o servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos correspondientes a las siguientes categorías, se otorgará la siguiente puntuación:

- Oficial: 0,50 puntos.
- Policía: 0,25 puntos.

5.1.2 Formación de interés policial y otros méritos de interés policial Se podrá obtener un máximo de 4 puntos, conforme se indica a continuación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán a razón de:

- 0,30 puntos por cada curso de 10 a 20 horas de duración.
- 0,40 puntos por cada curso de 21 a 50 horas de duración.
- 0,50 puntos por cada curso de 51 a 80 horas de duración.
- 0,60 puntos por cada curso de 81 a 150 horas de duración.
- 0,70 puntos por cada curso de 151 a 250 horas de duración.
- 0,80 puntos por cada curso de más de 250 horas de duración.

- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de Doctorado: 3 puntos.
- Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a: 2,5 puntos.
- Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a: 1,5 puntos.

- Distinciones, se otorgarán los puntos que se indican a continuación, sin que la suma de los mismos pueda exceder de 0,5 puntos:

- Medalla de la Policía Municipal: 0,40 puntos.
- Medalla al Mérito Profesional: 0,30 puntos.
- Cruz al Mérito de la Policía Municipal: 0,20 puntos.
- Felicitación personal de carácter público: 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

- 2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

TEMARIO

1. Estructura y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias. Las Juntas Municipales de Distrito.
2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal.
3. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
4. La Policía Municipal: legislación específica de la Comunidad de Madrid. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid: el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes.
6. Régimen disciplinario de la Policía Municipal: Tipificación de faltas y sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.
7. La libertad sindical. La acción sindical en la Administración municipal. Políticas Públicas para la igualdad de mujeres y hombres. Derechos sindicales y de representación en el Cuerpo de Policía Municipal.
8. Régimen interno de la Policía Municipal de Madrid: Instrucciones y circulares. La coordinación operativa. Servicio de Agentes Tutores. Oficinas de Atención al Ciudadano.

9. Armamento: asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.
10. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica: su aplicación por la Policía Municipal.
11. Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos: su aplicación por la Policía Municipal.
12. Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración: su aplicación por la Policía Municipal.
13. Ordenanza de Movilidad Sostenible para la Ciudad de Madrid: su aplicación por la Policía Municipal.
14. Ordenanza de Dinamización de la Actividad Comercial en Dominio Público: su aplicación por la Policía Municipal.
15. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: concepto. Principios fundamentales: especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
16. La infracción penal: Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber.
17. Principales delitos contra las personas, la libertad y la seguridad colectiva. Delitos cometidos por funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia.
18. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra el medio ambiente.
19. Delitos contra la seguridad vial.
20. Los procedimientos penales. La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. El Tribunal del Jurado.
21. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
22. Concepto de accidente en general y accidente de tráfico en particular. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
23. Información e investigación de un accidente: diferencias entre informar e investigar. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Cualidades de un buen investigador.
24. Alcoholemia: Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros y etilómetros: descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
25. La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios.
26. Deontología policial: Códigos internacionales sobre conductas éticas en el campo policial. Principios básicos de actuación policial: especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Municipal de Madrid.
27. Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
28. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma. La Policía Municipal como Policía Judicial. Acuerdo específico de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Madrid, para la participación del Cuerpo de Policía Municipal en el ejercicio de funciones de Policía Judicial, de 22 de junio de 2010.
29. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Protección integral de edificios e instalaciones.
30. Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.
31. La protección al menor. La figura del Agente Tutor. Carta de Servicios de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa.
32. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
33. Sistema Integral de Seguimiento de víctimas de violencia de género, valoraciones policiales del riesgo. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Órdenes de protección de víctimas de violencia de género.
34. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales: concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud.
35. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil Ley 17/2015, de 9 de julio. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. Particular referencia al Ayuntamiento de Madrid. Actuación policial en caso de catástrofe. Actuación en Incidentes Complejos.
36. La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial: Videoanálisis en la vía pública. Lectura automática de placas de matrículas. Sistemas de información geográfica. "Smartphones", interacción con el ciudadano y uso policial. El uso de RPAS (Remotely Piloted Aircraft System) por parte del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y su uso en entornos urbanos.